



 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE</p> <p>Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:</p> <p>26 – DICIEMBRE – 2019</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.</p>
--	--	---

15.- EXPEDIENTE 300642J. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE REFORMA ENERGÉTICA DE LA SEDE DE LA POLICIA LOCAL DE ALBACETE. FEDER 2014-2020. (EXPTE.117/2019)

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno Local el informe del Jefe de Servicio de Contratación de fecha 12 de diciembre de 2019, en relación al asunto epigrafiado con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 30 de octubre de 2019 tiene entrada en las dependencias del Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete, la comunicación cursada por el Jefe de Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios del Ayuntamiento de Albacete, en cuya virtud, solicita el inicio de expediente para llevar a cabo el contrato de servicio de asistencia técnica, consistente en la elaboración de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma energética de la sede de la Policía Local en Albacete, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Pluriregional de España (EDUSI), tramitado por procedimiento abierto simplificado.

2.- Por el Servicio Promotor del contrato se ha indicado que el valor estimado, IVA excluido, del contrato asciende a la cuantía de 27.481,05 € , importe al que hay que añadir el IVA que ha de soportar la Administración (21%) y que representa la cuantía de 5.771,02 € .

El importe antes mencionado, es cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.

Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones y actividades relativas al refuerzo de la gestión para la implementación de la EDUSI-ALBACETE, perteneciente a dos líneas diferentes de actuación: 4.2.a “ Mejora de la eficiencia energética de edificios públicos gestionados por el Ayuntamiento y 4.2.c “ Aumentar la producción de energías renovables en edificios e instalaciones

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1468258 - 27/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 1 de 10



públicas municipales del término municipal de Albacete”, ambas, del Objetivo temático 4, “ conseguir una economía más limpia y sostenible” , de la Estrategia de desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Albacete, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.

Por tanto, la distribución del valor estimado y de cada prestación objeto del contrato, repercutiéndola en cada línea de actuación es la que seguidamente se señala en el pertinente cuadro sinóptico:

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	13.839,38 €	8.703,29 €	5.136,09 €
Dirección obra	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Dirección ejecución	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18€
Coordinación SyS	1.779,35 €	1.118,99 €	660,35 €
TOTAL	27.481,05 €	17.282,25 €	10.198,80 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha seguido el siguiente método:

Se ha tenido en consideración los baremos establecidos de manera orientativa por los colegios profesionales para las funciones y obligaciones establecidas para los agentes de la edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación y los precios que conforme a mercado son apropiados, así como se ha tenido en consideración el presupuesto estimativo de ejecución material de la obra y la dimensión de la intervención, reduciéndose un porcentaje, al tratarse de una obra oficial.

3.- Con la comunicación, indicada en el apartado precedente, se ha insertado en el expediente electrónico la documentación de actos preparatorios necesarios para proseguir con la tramitación del expediente.

4.- La Resolución de inicio del expediente de contratación fue dictada por la Concejala de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en fecha 4 de noviembre de 2019.

5.- Por parte del Servicio de Contratación se ha elaborado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de dicho contrato de servicio y por el Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios el pliego de prescripciones Técnicas.

6.- Visto que en el expediente se ha incorporado el informe jurídico, emitido de manera favorable por la Directora de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, así como se ha fiscalizado de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 2 de 10



manera favorable por la Unidad de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete, con el Visto Bueno de la Intervención General del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladoras de los contratos del Sector Público, en lo sucesivo, LCSP establece que la necesidad e idoneidad del objeto del contrato deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

SEGUNDA.- El artículo 117 de la LCSP, en su apartado primero, cuando trata sobre la aprobación del expediente, dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto y se insertará en el perfil de contratante.

TERCERA.- El artículo 122 de la LCSP, en su apartado primero, cuando regula la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, establece que dichos pliegos deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación.

CUARTA.- Según la prescripción contenida en el artículo 124, apartado primero del TRLCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y medioambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley .

QUINTA.- El artículo 103, apartado segundo, de la LCSP, dispone:

‘Previa justificación en el expediente y de conformidad con lo previsto en el real decreto al que se refieren los artículos 4 y 5 de la Ley 2/ 2015, de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios solo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años. Dicho período se calculará conforme a lo dispuesto en el real decreto anteriormente citado.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 3 de 10



No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el real decreto’.

Cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del Sector Público tendrá lugar cuando el contrato se hubiera ejecutado, el menos, en el 20% de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

SEXTA.- El artículo 62, apartado primero, de la LCSP, al tratar de la figura del responsable del contrato, dispone que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMA.- De acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP, que versa sobre normas específicas de contratación en las Entidades Locales, en su apartado 7, se indica que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de los miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Por otro lado, el artículo 326 de la LCSP, cuando regula el tema de las mesas de contratación, dispone lo siguiente:

1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. En los procedimientos negociados en que no

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 4 de 10



sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

2. La Mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

3. Los miembros de la Mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

El Secretario deberá ser designado entre funcionarios o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación, y entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, o, a falta de éstos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico, y otra que tenga atribuidas las relativas a su control económico-presupuestario.

Además, el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en sus apartados 1 a 4, cuando regula la composición de las mesas de contratación, dispone, literalmente, lo siguiente:

1. Los órganos de contratación de las administraciones públicas estarán asistidos en los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad por una mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas.

2. Las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

3. El Secretario deberá ser un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

4. La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 5 de 10



para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local.

En base a todo lo anteriormente expuesto y visto el dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Interior, Patrimonio, Contratación y Buen Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el expediente del contrato de servicio de asistencia técnica, consistente en la elaboración de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud de la obra de reforma energética de la sede de la Policía Local en Albacete, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Pluriregional de España (EDUSI), tramitado por procedimiento abierto simplificado, así como también la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que regirán en este expediente de contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, que coincide con el valor estimado del contrato, que asciende a la cuantía de 27.481,05 €, importe al que hay que añadir el IVA que ha de soportar la Administración (21%) y que representa la cuantía de 5.771,02 €

El importe antes mencionado, es cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.

Este contrato se enmarca dentro de las actuaciones y actividades relativas al refuerzo de la gestión para la implementación de la EDUSI-ALBACETE, perteneciente a dos líneas diferentes de actuación: 4.2.a “ Mejora de la eficiencia energética de edificios públicos gestionados por el Ayuntamiento y 4.2.c “ Aumentar la producción de energías renovables en edificios e instalaciones públicas municipales del término municipal de Albacete”, ambas, del Objetivo temático 4, “ conseguir una economía más limpia y sostenible” , de la Estrategia de desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Albacete, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SWWYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 6 de 10



Por tanto, la distribución del valor estimado y de cada prestación objeto del contrato, repercutiéndola en cada línea de actuación es la que seguidamente se señala en el pertinente cuadro sinóptico:

	TOTAL	LA 4.2.a Op. FDU01CM0218	LA 4.2.c Op. FDU01CM0219
Proyecto	13.839,38 €	8.703,29 €	5.136,09 €
Dirección obra	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18 €
Dirección ejecución	5.931,16 €	3.729,98 €	2.201,18€
Coordinación SyS	1.779,35 €	.118,99 €	660,35 €
TOTAL	27.481,05 €	17.282,25 €	10.198,80 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha seguido el siguiente método:

Se ha tenido en consideración los baremos establecidos de manera orientativa por los colegios profesionales para las funciones y obligaciones establecidas para los agentes de la edificación en la Ley de Ordenación de la Edificación y los precios que conforme a mercado son apropiados, así como se ha tenido en consideración el presupuesto estimativo de ejecución material de la obra y la dimensión de la intervención, reduciéndose un porcentaje, al tratarse de una obra oficial.

En cuanto a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de gasto derivadas del contrato, hemos de tener en consideración las distintitas anualidades en las que se hace extensivo el gasto y las particularidades siguientes:

Este contrato se adjudicará en la anualidad 2020 y como dentro de las prestaciones objeto del mismo, el contratista deberá realizar la liquidación de la obra, que se producirá una vez finalizada y recepcionada la misma, cumplido el plazo de garantía, que normalmente es de un año, el director facultativo hará una propuesta de liquidación y, por tanto, no se pagará la última factura (5%), hasta que no se apruebe la liquidación de la obra, por lo que la misma se puede extender a la anualidad 2021 o 2022.

Como consecuencia de lo antes dicho, se trata de una tramitación de gastos anticipada y de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a las anualidades 2020, 2021 y con probabilidad 2022, y se iniciará en un ejercicio distinto al que comienza el expediente de licitación, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Jefe de Servicio de Presupuestación y Contabilidad del Ayuntamiento de Albacete de tramitación anticipada (25 de noviembre de 2019), quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 7 de 10



TERCERO.- No procede la aplicación de la institución de la revisión de precios en este contrato, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, en su artículo 9, requiere para la aplicabilidad del instituto de la revisión de precios, entre otros requisitos, que han de concurrir de manera acumulativa, que el periodo de recuperación de la inversión del contrato sea igual o superior a cinco años, sucediendo en este caso que no concurre dicha circunstancia.

CUARTO.- **Aprobar** la apertura del procedimiento de adjudicación, disponiendo que se publique el Anuncio del referido contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para conocimiento de los posibles interesados en concurrir a la licitación.

QUINTO.- **Designar** de conformidad con lo establecido en el Apartado Primero del Cuadro de Características Técnicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las figuras del responsable del contrato y Unidad Encargada de la Ejecución del mismo, recayendo dicha designación en los Técnicos y Unidad siguientes:

FIGURA	TÉCNICO
RESPONSABLE DEL CONTRATO	Jefe de Sección de Arquitectura del Ayuntamiento de Albacete.
UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Servicio de Arquitectura, Instalaciones y Edificios del Ayuntamiento de Albacete.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado séptimo, y en el artículo 326 de la LCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de este contrato, que estará integrada por los siguientes:

PRESIDENTA/E:

TITULAR:

Jefe de Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

El Presidente será suplido, en casos de vacante, ausencia o enfermedad por

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE - Cod.1468258 - 27/12/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 8 de 10



Primer suplente: Director de Recursos Humanos y Administración del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Administración Electrónica y Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Albacete.

VOCALES:

TITULARES:

La Directora de la Asesoría Jurídica de Ayuntamiento de Albacete.

El Interventor General del Ayuntamiento de Albacete.

Un funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

SUPLENTE:

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Directora de la Asesoría Jurídica, será suplida por cualquier letrada/o municipal, según el artículo 2.2.g) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Albacete.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Interventor General, será suplido por la Jefa de Sección de Fiscalización del Ayuntamiento de Albacete o por el Jefe de Servicio de Presupuestos o Contabilización del Ayuntamiento de Albacete

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica, cualquier otro funcionario de carrera, interino, o personal laboral, de perfil técnico, de cualquier Servicio, que no haya intervenido en la redacción de la documentación técnica.

SECRETARIA/O:

TITULAR:

Jefa de Sección del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

SUPLENTE:

Primer suplente: Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Albacete.

Segunda Suplente: Jefa de Negociado de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

Tercera y Cuarta Suplente: Cualquiera de las Administrativas de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Albacete.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 9 de 10



SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, este acuerdo ha de insertarse en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Albacete.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Una manera de hacer Europa



**15.- Acuerdo FOD JGL 26-12-2019 (EDUSI) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1468258 - 27/12/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
49F8SwwYdp/f7jCfR
ogpuaLm3BhgYe9c16
mjp5LS+g=

Código seguro de verificación: PCMTRJ-4WENJPVU Pág. 10 de 10